

BASES CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE SOCORRISTA

ACUÁTICO PARA PISCINA MUNICIPAL

EXPDTE: 37/2024

PLAZA: SOCORRISTA ACUÁTICO

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO MÉRITOS

BASES DE LAS CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto la conformación de una bolsa de trabajo temporal del puesto de socorrista acuático en la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez Ardepinsa SL, mediante el sistema de concurso de mérito para cubrir las eventuales necesidades que demande Ardepinsa SL., pudiendo desarrollar su actividad en cualquier horario y jornada incluidos fines de semana y festivos.
- 1.2. Información adicional. Además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, podrá recabarse información adicional y/o ayuda para el relleno de la solicitud de autobaremacion en las oficinas de ARDEPINSA, situadas en la Avenida La Universidad s/n. 14240 Belmez (Córdoba) o en el teléfono 957942020.
- 1.3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la página web de ARDEPINSA (www.ardepinsa.es), asi como el resto de la información relativa al proceso de selección (listado, pruebas, notificaciones, etc.). En el ANEXO II se especifican las funciones del puesto de trabajo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Requisitos. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión del título Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o de un nivel académico superior, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos, de acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

En este sentido deberá estar en posesión del certificado de delitos de naturaleza sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015. Este requisito deberá cumplirse en la fecha de la firma del contrato de trabajo, en caso de quedar la persona finalmente incluida en la bolsa de trabajo.

- h) Estar en posesión de la Titulación de Socorrista Acuático expedido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo Acuático, Cruz Roja Españolas, Entidades Públicas y empresas privadas que impartan el curso para la obtención del título en colaboración Entidades o Instituciones Públicas u homologada por estas. Asimismo será válido el Certificado de profesionalidad de socorrismo en actividades acuáticas según la legislación vigente en la fecha de realización del plazo de solicitud de participación en este proceso o títulos habilitados para desarrollar dicho trabajo.
- 2.2. Acreditación. Todos los requisitos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo de instancias que se acompaña como **ANEXO I**, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Junto con las instancias, deberán acompañar la siguiente documentación a fin de acreditar los requisitos exigidos en las bases sexta de la convocatoria:

2

Código seguro de verificación (CSV): 6331 0360 121E 5D50 C964

63310360121E5D50C96



- Fotocopia compulsada del Documento de Identidad o Pasaporte para la ciudadanía de la UE. En caso de no pertenecer a la ciudadanía de la UE, deberá aportar fotocopia de NIE y permiso de residencia.
- Fotocopia del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- En el caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, certificado del reconocimiento del grado de discapacidad y certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de socorrista acuático, debiendo aportar dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas propias del puesto de trabajo a cubrir, sin que resulte necesario adaptar el puesto de trabajo.
- Titulación de Socorrista Acuático o habilitación para poder desempeñar el trabajo.
- Todos los documentos de méritos alegados. No se tendrán en cuenta merito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.
- 3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de <u>diez días hábiles</u> contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de ARDEPINSA (<u>www.ardepinsa.es</u>). En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
- 3.3. Lugar de presentación. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán de las formas siguientes:
- a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud, rellenarla y firmarla. Se presentará en sobre abierto para que el funcionario del Ayuntamiento de Belmez de registro de entrada, dicha solicitud se entregará en el Registro del Ayuntamiento de Belmez, ubicado en calle Córdoba, nº1. 14240 Belmez (Córdoba).
- b) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.
- 3.4. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por Ardepinsa para el desarrollo de proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que Ardepinsa pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.



4. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 4.1. Composición. La calificación del proceso selectivo corresponderá a un Tribunal de Selección compuesta por tres miembros, siendo un Presidente, un Secretario y un vocal. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tendera a la paridad entre hombre y mujer.
- 4.2. Asesores especialistas. La comisión podrá designar asesores para la prueba, cuya función se limitará al asesoramiento en aquello para lo que fueron nombrados.
- 4.3. Funcionamiento. Para la valida actuación del Tribunal de Selección es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legamente les sustituyan, Previa convocatoria de su Presidente, la Comisión se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y vocal, titulares o suplentes. Dentro del proceso selectivo, la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicaciones de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en las oficinas de Ardepinsa, sita en Avda. La Universidad s/n 14240 Belmez (Córdoba).

4.4. Abstenciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Servicio de Régimen Interior de Ardepinsa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión en los casos y en las formas previstas en el artículo 24 de esta misma Ley.

5. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN

Cada proceso de valoración constara de dos fases, la fase de baremación de méritos y la fase de entrevista personal.

5.1. FASE DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Para la fase de baremación de méritos se tendrá en consideración el siguiente baremo, siendo la puntuación máxima que podrá obtenerse de 10 puntos.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremacion de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser justificados documentalmente en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

4

Código seguro de verificación (CSV): 6331 0360 121E 5D50 C964

63310360121E5D50C96



5.1.1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por servicios prestado en piscinas municipales y/o playas en puestos de socorrista acuático, a 0,50 puntos por mes de trabajo.
- Por servicios prestados en piscinas privadas en puestos de socorrista acuático, a 0,50 puntos por mes de trabajo.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes.

La experiencia profesional se acreditará por los candidatos de la siguiente forma:

- Para los servicios prestado en Administración Pública: certificado prestado de la Administración o Entidad Pública y certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (vida Laboral). La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de los méritos alegados.
- Para los servicios prestados en Empresas Privada: certificado de cotizaciones emitido por la Seguridad Social (Vida Laboral) y contrato de trabajo. La fata de uno de los dos documentos supondrá la no valoración de méritos alegados.

La ausencia de autobaremacion en la solicitud conllevara la puntuación de 0 en la fase de baremación de méritos.

5.1.2. Formación académica, hasta un máximo de 2 puntos.

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada a las actividades deportivas a desarrollar: 2 puntos.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.
- Técnico/a Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente en formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 1 punto.

5.1.3. Formación complementaria, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación y perfeccionamiento realizados por los/as aspirantes, que versen sobre las materias relacionadas con el puesto de socorrista (salvamento y primeros auxilios, actividades físicas y deportivas, salud, monitor/a de ocio y tiempo libre, prevención de riesgos laborales relacionados con el socorrismo, curso de socorrismo en otros espacios (espacios naturales, marítimo, playas,

5

Código seguro de verificación (CSV): 6331 0360 121E 5D50 C964

63310360121E5D50C964



instalaciones privadas, etc.), guía de la naturaleza, guía o monitor/a deportivo, mantenimiento de piscinas, ,etc.), se valorará de acuerdo al siguiente rango:

- Cursos realizados con una duración superior a 10 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos realizados con una duración igual o inferior a 10 horas: 1 punto por curso.

Sólo se valorarán aquellas actividades formativas que se acrediten con títulos, diplomas o certificados de asistencias y/o realización que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación. Los títulos deberán de estar relacionados con las funciones asignadas. La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes determinara la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

Finalizada la baremación, se publicará el LISTADO PROVISIONAL DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS. Las personas participantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación para realizar las alegaciones que crean pertinentes, finalizando el plazo a las 14 horas del tercer día hábil.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el **LISTADO DEFINITIVO DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS** que incluirá la forma de convocatoria para la fase de entrevista personal.

ARDEPINSA garantizará en todos los casos la confidencialidad de la información facilitada conforme a la ley orgánica de protección de datos vigente.

5.2. FASE DE ENTREVISTA PERSONAL

El Tribunal de selección valorará la idoneidad de las candidaturas hasta un máximo de 2 puntos mediante una entrevista atendiendo a los siguientes criterios:

- Conocimiento general del municipio: 0,5 puntos.
- Conocimiento de funciones y herramientas del puesto: 0,5 puntos.
- Aptitud y actitud: 1 punto.

La no presentación de un/una aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinara su exclusión del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. En este caso y en aras de no paralizar el proceso selectivo, la entrevista se realizará en el plazo máximo de 1 día hábil a contar desde el día siguiente a la fecha de la entrevista inicial.

5.3 Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en página web de ARDEPINSA (www.ardepinsa.es) y elevará al Sra. Presidenta propuesta de

6

Código seguro de verificación (CSV): 6331 0360 121E 5D50 C964

63310360121E5D50C964



Resolución para la creación de la bolsa de empleo constituida por el resultado final, que se obtendrá de la suma de las puntaciones obtenidas en las dos fases anteriores. En el caso de producirse un empate entre una o mas personas candidata al final de proceso a efectos de elaborar una relación ordenada, se tendrá en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de forma sucesiva:

- 1. La nota total del punto 5.1. de baremación de méritos.
- 2. La nota específica obtenida en el apartado de Experiencia profesional que está en el punto 5.1.
- 3. Sorteo

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Inicialmente, en el caso de ser contratados, el contrato tendrá un periodo de prueba, y para que el contrato tenga pleno efectos deberá de superar el periodo de prueba, el cual será supervisado por el técnico correspondiente.

Si el candidato al que le corresponde la contratación laboral no fuera contratado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades de Ardepinsa, a jornada completa o tiempo parcial.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, estos se realizaran vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por ARDEPINSA, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en presente convocatoria.



En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de renuncia a cubrir el puesto de trabajo ofertado por causa injustificada supondrá la baja definitiva en la bolsa de trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado. Si existe causa justificada conllevara una baja temporal y su colocación en el último lugar de la lista. El plazo para justificar la renuncia será de tres días naturales, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la ofertar para cubrir el puesto de trabajo de peón ordinario de la construcción.

Solo se admitirán como causas justificadas para no aceptar:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada.
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.
- c) Ostenta cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública.
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

En caso de que el aspirante renunciara a la contratación después de haber aceptado el puesto de trabajo o renunciara al puesto de trabajo una vez suscrito el contrato laboral, supondrá la baja definitiva de bolsa.

El aspirante contratado con cargo a la presente bolsa de trabajo, una vez extinguido el correspondiente contrato de trabajo, pasara a ocupar el último lugar de la bolsa.

Los seleccionados en la Bolsa de Trabajo permanecerán en ella hasta el 1 de septiembre de 2024. Transcurrido dicho plazo, de forma automática, la Bolsa de Trabajo perderá su vigencia, sin perjuicio de que sus componentes puedan formar parte de una nueva bolsa de trabajo superan los correspondientes procesos selectivos. En el caso de que en el momento que pierda la vigencia la bolsa de trabajo se está tramitando un nuevo expediente de constitución de bolsa de trabajo de la misma categoría podrá continuar la nueva bolsa de trabajo.

En Belmez, a 7 de junio de 2024



FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LA PRESIDENTA

8

Código seguro de verificación (CSV): 6331 0360 121E 5D50 C964

63310360121E5D50C96

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Belmez. Podrá verificarse en www.belmez.es

Firmado por La Presidenta de ARDEPINSA BLASCO JUAREZ ANA BELEN el 07-06-2024



ANEXO II

FUNCION DEL PUESTO DE TRABAJO

FUNCIONES

- Vigilar, atender, proteger y auxiliar a usuarios/as y bañistas de las piscinas municipales de Belmez.
- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de deber atender a alguna persona accidentada.
- Vigilar y controlar a los/as bañistas, cuidando que su comportamiento se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas municipales de Pedroche. Se vigilarán constante y permanentemente las actividades de los/as usuarios/as de las piscinas, tanto de los/as que están dentro del agua, como de los/as que están fuera de la misma como de aquellos/as usuarios/as que participen en las actividades organizadas por el ARDEPINSA (cursos de natación, campaña de verano, etc.) dentro de su horario de trabajo.
- Velar en todo momento por la seguridad de usuarios/as y bañistas.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Realizar las técnicas de salvamento y socorrismo, si fueran precisas, con la mayor eficacia y seguridad posible, utilizando material auxiliar si fuera necesario.
- Mantener ordenado y en perfecto estado el cuarto del botiquín.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios y medicamentos del botiquín existente en la piscina, vigilando su caducidad y reposición.
- Cumplir con los horarios de apertura y cierre de la piscina municipal.
- Realizar las correspondientes tomas de muestras de agua de las piscinas, siendo anotado en el correspondiente libro de registro sanitario.
- Comunicar a técnico de ARDEPINSA cualquier irregularidad, anomalía, avería o posible desperfecto que se produzca en el recinto de la piscina municipal y que incumplan la normativa de éstas a fin de que puedan solventarse con la mayor agilidad posible.
- Atender las inspecciones sanitarias que puedan realizarse durante la temporada de baños.
- Diariamente, a la finalización del servicio, dejar todo el equipo revisado, limpio y en orden para el día siguiente.
- Realizar los cambios de turno y comidas con puntualidad.
- Llevar en todo momento de su trabajo el distintivo de la camiseta acreditativa de socorrista aportada por el ARDEPINSA.
- Coordinarse con el/la otro/a compañero/a socorrista para la elaboración del cuadrante de turnos, días de libranza, cambios de turno, comidas, etc. para asegurarse que el servicio quede correctamente atendido en todo momento.
- Y, en general, realizar cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas de forma puntual para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de la misma categoría.